



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACION REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR JUNTA DE VECINOS LOS
PAJARITOS, CÓDIGO SL-00881-25, EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO
DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON
LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO
CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3656

SANTIAGO, 10-12-2025

VISTOS:

La Resolución Exenta N°3231 de 26 de noviembre de 2025 que establece el orden de subrogancia para el cargo de Gobernador Regional; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**” y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°



1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, en las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.*

En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),

5. Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: “*En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, constataremos en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.*”



Igualmente, en la página 26, en el punto N°. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad**”. (sic).

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecciónadas no financierables” dichas iniciativas

8. Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la “**JUNTA DE VECINOS LOS PAJARITOS**” referido a la postulación del proyecto “**COMUNIDAD ORGANIZADA POR LA SEGURIDAD EN TORNO AL COSAM LO ERRÁZURIZ**”, que en lo que interesa y resumidamente, señalan que, ingresaron anexo 4, documento que reemplaza dichos certificados solicitados, ya que el proyecto se realizará en propiedad privada.

9. Que, Respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto I. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas, lo siguiente:

“Junto con contemplar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quien se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). **(ESENCIAL)**

En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). **(ESENCIAL)**”.

10. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización no presentó el o los certificados a que se refiere el considerando anterior.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACION REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

11. Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

12. Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:

1. RECHÁCESE el Recurso de Reposición, del proyecto **“COMUNIDAD ORGANIZADA POR LA SEGURIDAD EN TORNO AL COSAM LO ERRÁZURIZ”** por la siguiente razón: la organización no presenta el Certificado BNUP ni el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales. Lo anterior resulta indispensable, dado que los proyectos financiados por este Gobierno Regional en materia de Seguridad – particularmente aquellos orientados a la instalación de cámaras – deben ejecutarse en bienes de uso público o en inmuebles regidos por la Ley de Copropiedad inmobiliaria. Para verificar dicha condición, es obligatorio contar con el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales, requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional. Cabe señalar que, al ser estos los requisitos exigidos, el Anexo N° 4 no resulta válido para efectos de aprobación, ya que no reemplaza la documentación señalada anteriormente.

2. DÉJESE CONSTANCIA, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

3. PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. NOTIFIQUESE a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

Anótese, Regístrese y Comuníquese

FIRMADO

MANUEL GALLARDO SOTO

CARGO : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACION REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

SERIE : 2199958535197863985



AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/gcm

DISTRIBUCIÓN:

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 257666

⑨ 0/2

FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024



I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	Comunidad Organizada por la Seguimiento en torno al GOSAH L. E. JJVV Los Pajaritos.
Institución Que Informa:	
Código proyecto:	SL-00881-25.
Nombre representante legal:	Karen Elgueta Cortés.
Nombre encargado proyecto:	" " "
Teléfonos contacto:	997949513
e-mail contacto:	JJVVLospajaritos@gruesl.com Karen-elgueta.c@gruesl.com

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	X

Nota: Marca con una X los documentos entregados

Karen Elgueta Cortés.

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

Q-247729 / 01

CARTA SOLICITUD DE REVISIÓN PROCESO DE EVALUACIÓN PROYECTOS FCA 2025

Santiago, 20 de octubre de 2025

Sr. Claudio Orrego

Gobernador de la Región Metropolitana de Santiago
Presente:

Junto con saludar, me dirijo a usted respetuosamente en mi calidad de representante de la Junta de Vecinos Los Pajaritos, RUT 65.099.563-5, para solicitar la reevaluación del acto administrativo que declaro "no admisible" en la etapa de resultados finales al proyecto SL-00881-25, correspondiente a la tipología de Seguridad Ciudadana, modalidad Situacional – Circuito cerrado de Televigilancia, postulado en el marco del Fondo Comunidad Activa 2025 del Gobierno Regional.

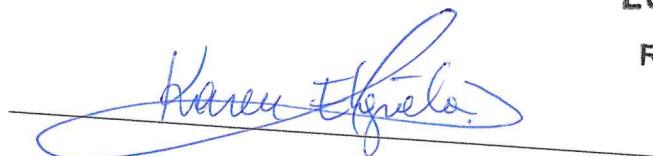
Según lo informado, el motivo de no haber sido evaluado es porque "PROYECTO DE TELEVIGILANCIA QUE NO PRESENTA CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE ES UN CONDOMINIO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, O EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA INSTALACIÓN EN UN BNUP". Sin embargo, este proyecto presentó los Anexos 4 determinados por las Bases de la postulación, ya que la instalación de postación y cámaras se realizará dentro de propiedad privada con autorización de los dueños para concretar el proyecto, cumpliendo así con los requisitos establecidos.

Por lo anterior, solicitamos encarecidamente que se revise nuevamente la documentación presentada y se vuelva a evaluar el proyecto, ya que estimamos que hubo un error involuntario en la evaluación, y consideramos de suma importancia que este proyecto pueda ser revisado y categorizado con su puntaje, para verificar si cumple con el puntaje de cohorte establecido.

Agradecemos de antemano su atención y comprensión, quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera. Esperamos contar con la retroalimentación, velando por la transparencia del proceso.

Sin otro particular, se despide atentamente,

UNIDAD VECINAL N° 1
JUNTA DE VECINOS
"LOS PAJARITOS"
R.P.J. N° 1414
RUT.: 65.099.563-5



Karen Elgueta Cortés
RUT: 16.197.502-8
Representa Legal
Junta de Vecinos Los Pajaritos
Rut: 65.099.563-5

Por favor enviar a Karen.elgueta.c@gmail.com. F: 997949512

ANTECEDENTES POSTULACIÓN PROYECTO SL-00881-25

Código	Nombre proyecto	Rut Organización	Nombre Organización
SL-00881-25	Comunidad Organizada por la Seguridad en torno al COSAM Lo Errázuriz	65099563-5	JJVV Los Pajaritos

Resultado de preselección 10 de julio: Revisada con Observaciones

Observaciones realizadas:

- Certificado Bancario que acredite tener una cuenta vigente (Corriente-Vista-Ahorro), adjuntar certificado actualizado.
- En las cotizaciones de supermercado considerar que los productos no deben estar en oferta para que el presupuesto no sufra modificaciones o aumento de valor en el futuro.

Respuesta de la JJVV al GORE, se tuvo reunión con profesional del GORE y se envió mail que detallaba lo revisado, que fue:

Sobre el certificado bancario, se adjuntó una imagen donde se distingue nombre banco, nombre y rut de la organización. Nombre y rut de la representante legal y fecha de la visita al portal del banco. De igual manera, se presentará una cartola con el movimiento reciente de flujo de dinero, para que se demuestre.

Sobre la observación "En las cotizaciones de supermercado considerar que los productos no deben estar en oferta para que el presupuesto no sufra modificaciones o aumento de valor en el futuro", no se entiende que se debe respaldar, puesto que se ingresaron 2 cotizaciones de supermercados diferentes. Además, las cotizaciones son referenciales. Esto es una opinión o sugerencia, pero no una observación a reparar del proyecto. Por favor nos ayudas a saber que debo hacer con esta observación en el proceso de subsanación.

Respuesta del GORE a solicitud de revisión de observaciones indicadas:

No se emitió respuesta al correo de la organización.

Debido a que era 4 de agosto, fecha final para subsanar observaciones, se realiza llamado telefónico al equipo profesional del GORE, quien nos indica por esa vía, que el proyecto había cambiado de estado, de "Revisada con Observaciones" a "preseleccionado", por lo tanto no me llegaría correo y no debía subir ningún documento, puesto que todo lo cargado en la postulación estaba correcto.

Sin embargo, en los resultados de selección de los proyectos, no fue asignado el fondo, y en la RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1895, del 17 de octubre de 2025, en el punto 4° que indica las iniciativas de alcance comunal declaradas como "NO ADMISIBLES", la JJVV presenta esta respuesta de no asignación:

Actividades de Seguridad Ciudadana	SL-00881-25	Comunidad Organizada por la Seguridad en torno al COSAM Lo Errázuriz	JJVV LOS PAJARITOS	Santiago III	Maj. ú	PROYECTO DE TELEVIGILANCIA QUE NO PRESENTA EL CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE ES UN CONDOMINIO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, NI EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA INSTALACIÓN EN UN BNUP.
------------------------------------	-------------	--	--------------------	--------------	--------	---

472

Esta descripción no aplica al proyecto, puesto que la instalación de cámaras de televigilancia se realizará con postación al interior de propiedades que está debidamente aprobado por el dueño, respetando las Bases, adjuntando los Anexos 4. Además, en ninguna de las observaciones antes reportadas, se mencionó este punto.

Se solicita reevaluar el proyecto, ya que no debería haber sido considerado como "No Admisible".

							UN BNUP.
472	Actividades de Seguridad Ciudadana	SL-00881-25	Comunidad Organizada por la Seguridad en torno al COSAM Lo Errázuriz	JJV LOS PAJARITOS	Santiago III	Maipú	PROYECTO DE TELEVIGILANCIA QUE NO PRESENTA EL CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE ES UN CONDOMINIO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, NI EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA INSTALACIÓN EN UN BNUP.
473	Actividades de Seguridad Ciudadana	SL-00922-25	Fortalecimiento del sistema de seguridad mediante cámaras	JUNTA DE VECINOS GUSTAVO GUEVARA VERGARA	Santiago III	Estación Central	PROYECTO DE TELEVIGILANCIA QUE NO PRESENTA EL CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE ES UN CONDOMINIO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, NI EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA INSTALACIÓN EN UN BNUP.
474	Actividades de Seguridad Ciudadana	SL-00996-25	Recuperación participativa en Valle Verde	C DE P. E. EN SALUD DEL MEDIO AMB. C. DE MEDIO A. V. VERDE	Santiago III	Estación Central	PROYECTO NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA DURANTE EL PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES.
475	Actividades de Seguridad Ciudadana	SL-01010-25	"Por Barrios mas seguros y visibles"	CENTRO DE DESARROLLO Y ADELANTO LOCAL BUTALCURA	Santiago III	Estación Central	PROYECTO DE LUMINARIAS SIN VINCULACIÓN CON LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS ESPECIFICADOS EN EL ANEXO N° 8
476	Actividades	SL-01024-	vecinos seguros a	JUNTA DE VECINOS	Santiago III	Cerrillos	PROYECTO DE

